



CONVENIO-TIPO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y AUDIOMATIC PRODUCCIONES S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA ALUMNOS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DEL ESPECTÁCULO

En Madrid, a 10 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, Doña Montserrat Iglesias Santos, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, Nº 1 (28004) de Madrid, y CIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto Real Decreto 856/2014, de 3 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6.2. c) del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE Nº 306 de 20 de diciembre).

De la otra, José María Rodríguez Rosillo con NIF: 50822902-D, en nombre y representación de Audiomatic Producciones S.L. con CIF: B-83866194 y domicilio en la calle C/ Luisa Fernanda 17, 3º exterior izquierda - Madrid, (C.P. 28008), (en adelante Audiomatic Producciones). Actúa en calidad de Administrador y en virtud de la escritura de delegación de facultades de fecha 8 DE ENERO DEL 2004, otorgada ante el Notario de Madrid don ALFREDO BARRAU MORENO con el número 122/2007 de su Protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

- I. Que INAEM, a través del Centro de Tecnología del Espectáculo (en adelante CTE), tiene como fin promover la formación, investigación e innovación en áreas técnicas dentro de las Artes Escénicas y de la Música, y que con ese objetivo colabora con Instituciones y Organismos en las actividades propias del Centro tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- II. Que el CTE organiza, en el marco de su función docente, actividades prácticas para sus alumnos que se desarrollan en colaboración con otras entidades y empresas.
- III. Que AUDIOMATIC PRODUCCIONES, de acuerdo con sus fines y en el ámbito de las actividades que organiza de acuerdo con los mismos, está interesado en colaborar con el Centro de Tecnología del Espectáculo recibiendo alumnos en prácticas.

Y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Prácticas Externas entre INAEM y AUDIOMATIC PRODUCCIONES destinado a los estudiantes del Centro de Tecnología del Espectáculo, integradas en su formación académica. Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Segunda.- Régimen jurídico

La formación que imparte el CTE forma parte de la educación no reglada. Las prácticas se ajustarán a lo establecido en las bases de convocatoria de los cursos, que publique el CTE.

Ni AUDIOMATIC PRODUCCIONES, ni INAEM, asumen otras obligaciones ni compromisos diferentes a los contenidos en dichas bases y en el presente documento. En particular, no derivará para ninguna de las partes obligación alguna de carácter laboral o con la Seguridad Social.

Tercera.- Configuración de las prácticas

Las prácticas tendrán lugar entre el 1 de marzo del 2016 y el 30 de junio del 2016 y podrán constar de uno o más períodos. Con posterioridad a la firma del convenio, se establecerán de común acuerdo entre ambas partes, las fechas de cada período concreto, así como el número de alumnos y horas de que constarán, cumplimentando el Anexo a este convenio, en los que obligatoriamente deberán figurar: los nombres de los alumnos y tutores implicados, el lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas, el proyecto formativo, el horario, y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

Cuarta.- Difusión

Las prácticas se considerarán organizadas conjuntamente por el Centro de Tecnología del Espectáculo y AUDIOMATIC PRODUCCIONES, y así se hará constar en cualquier comunicación pública que haga referencia a las mismas, empleando los respectivos logotipos oficiales.

Quinta.- Compromisos de INAEM

INAEM, en relación a las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer los sistemas de evaluación adecuados a las prácticas externas y a los estudiantes que en ellas participen.
2. Nombrar un tutor formativo como guía y asesor, que se responsabilice de la correcta ejecución de las prácticas, así como de evaluar el desempeño del alumno.
3. Asegurar cualquier eventual daño a bienes o a terceros que se produjera como resultado directo de la actividad de los alumnos, a través de una póliza del CTE.



4. Informar a los estudiantes que participen en el proceso formativo de los compromisos que adquieren en virtud del presente Convenio.

Sexta.- Compromisos de AUDIOMATIC PRODUCCIONES

AUDIOMATIC PRODUCCIONES, en relación a las prácticas externas, asume los siguientes compromisos:

1. Supervisar el desarrollo del proceso formativo, aplicando los mecanismos de evaluación fijados por el CTE.
2. Nombrar un tutor formativo que asuma el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
3. Supervisar en todo momento las actividades de los estudiantes a través de un técnico competente. Los alumnos en prácticas no sustituirán en ningún caso al personal competente apto para la realización de las tareas en las que intervengan, ni asumirán responsabilidades profesionales de manera no tutorizada.
4. Informar a los estudiantes de los sistemas de seguridad y prevención de riesgos laborales aplicables a los procedimientos que deba poner en práctica el estudiante.

Séptima.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

- A la tutela, durante todo el período de duración de las prácticas, por un responsable del CTE y por un profesional de AUDIOMATIC PRODUCCIONES.
- A la evaluación de su desempeño de acuerdo con los criterios establecidos por el CTE.
- A la obtención de un informe de la actividad desarrollada, especificando su duración y rendimiento.
- A ser informado en todo momento de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con algún tipo de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente o en este Convenio de Cooperación Educativa.

Así mismo, los estudiantes quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de práctica y formación que las partes les brindan, cumpliendo con diligencia el proyecto formativo de las prácticas y siguiendo las indicaciones de los tutores asignados por INAEM y AUDIOMATIC PRODUCCIONES.

Dr. U



-Incorporarse al equipo en la fecha acordada y cumplir el horario previsto, comunicando con antelación suficiente la ausencia o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas en el momento que se produzca.

- Cumplir estrictamente las normas de organización y funcionamiento del centro de trabajo, especialmente las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, y seguir las instrucciones del responsable designado para supervisar su proceso formativo.

-Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la realización de las prácticas así como sobre cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.

-Elaborar la memoria final de las prácticas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, la unidad donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas desarrolladas y departamentos de la unidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con los estudios realizados.

Octava.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio permanecerá en vigor durante dos años a partir del día de su firma. Podrá ser prorrogado de forma expresa a iniciativa de cualquiera de las partes, por períodos anuales y formalizado por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia.

Novena.- Terminación anticipada de las prácticas.

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará inmediatamente al CTE esta circunstancia y se podrá dar por finalizada la realización de la práctica con pérdida de los derechos formativos.

Décima.- Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid.

Undécima.-Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será publicado en el Portal de Transparencia.
Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por triplicado y a un solo efecto.

Por INAEM



Fdo. Mònserrat Iglesias Santos
Directora General

Por AUDIOMATIC PRODUCCIONES S.L.

Fdo: José María Rodríguez Rosillo